



Resolución No. 1152 de 2008
(6 de junio)

Por la cual se modifica la Resolución No. 953 del 12 de Mayo de 2008.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LOS LITERALES J Y P DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, Y,

CONSIDERANDO

- Que, mediante Resolución No. 953 del 12 de mayo de 2008, la Rectoría de la universidad convocó a elecciones al profesorado de la Universidad, para elegir su representante ante el Consejo Superior universitario, y se dictaron otras disposiciones con este fin.
- Que, por el ARTÍCULO TERCERO de la citada Resolución No. 953/08, se dispuso, entre otras cosas, que podrían participar en este proceso, *“los docentes de planta y ocasionales de tiempo completo”*.
- Que, los docentes ocasionales de medio tiempo, son docentes de la Universidad de Pamplona y solo se diferencian de los docentes ocasionales de tiempo completo, por la dedicación, es decir por el número de horas que dedican a la docencia universitaria.
- Que, tanto los docentes ocasionales de tiempo completo, como los de medio tiempo, son servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política, en cuanto ambos desempeñan funciones públicas, quienes por un período de tiempo determinado prestan sus servicios como profesores de la Universidad.
- Que, no existe argumento alguno para dar un tratamiento discriminatorio a los docentes ocasionales de medio tiempo, impidiéndoles el derecho constitucional a la participación democrática (Art.40),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 953 del 12 de mayo de 2008, suprimiendo de su texto la expresión *“de tiempo completo”* y en consecuencia su texto será del siguiente tenor:

“ARTÍCULO TERCERO. El voto será universal y secreto, podrán participar los docentes de planta y ocasionales, personalmente. Los docentes en comisión, pueden realizar su votación por fax a los teléfonos fax que se dispongan para el efecto, o por correo electrónico dirigido a secregene@unipamplona.edu.co”






ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad y por su intermedio a las demás autoridades universitarias con competencias en el proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO LEON PEÑARANDA LOZANO
Rector

